



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1750 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

16 AGO. 2017

VISTO:

El recurso de reconsideración, tramitado en el expediente administrativo con CUT N° 165802-2016, presentado por Rosas Edgardo Cruz Meza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Coipa, contra la Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M, de fecha 03 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la facultad de contradicción, el numeral 215.1 del artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, sobre los recursos administrativos, el artículo 217°, del mismo cuerpo normativo, regula el recurso de reconsideración, en el que se establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. El recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M, de fecha 03 de marzo de 2017, se declaró improcedente el trámite administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Coipa, sobre la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Álamo I, Álamo II y Romerillo, por cuanto no cuentan con los caudales suficientes y necesarios para cubrir la demanda calculada, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de San Francisco, Distrito de La Coipa, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca";

Que, mediante el escrito del visto, Rosas Edgardo Cruz Meza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Coipa, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M, de fecha 03 de marzo de 2017, argumenta el administrado, que a fin de subsanar y viabilizar su



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1750 -2017-ANA-AAA.M

proyecto, actualmente cuenta con un manantial adicional, para poder contar con los caudales suficientes y necesarios para cubrir con la demanda calculada del mencionad proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 07 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente recomienda: declarar infundado el recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M, de fecha 03 de marzo de 2017, presentado por el señor Rosas Edgardo Cruz Meza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Coipa, ya que la oferta de los manantiales Álamo I, Álamo II y Romerillo no es suficiente para ejecutar el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de San Francisco, Distrito de La Coipa, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca" y la nueva fuente de agua que se piensa adicionar, no formó parte del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración presentado por Rosas Edgardo Cruz Meza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Coipa, contra la Resolución Directoral N° 326-2017-ANA-AAA.M, de fecha 03 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de La Coipa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Luis Fernando Riffi Martín
DIRECTOR